

**INFORMACIÓN ACUERDO DE PAGO - DEUDOR: LUZ JADY CASTRO GALEANO CC:
29.815.383**

CENTRO DE CONCILIACION PAZ PACIFICO <pazpacifico@hotmail.com>

Lun 31/01/2022 8:59

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Sevilla <j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, 31 de enero de 2022

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 05
Cali.

**REFERENCIA: PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE.**

ASUNTO: INFORMACION ACUERDO DE PAGO
DEUDOR: LUZ JADY CASTRO GALEANO

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, mayor de edad, identificado con CC: 77.172.322 T.P. 106875 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **Conciliador** debidamente nombrado y posesionado dentro del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante de la referencia, en el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**, con Resolución No. 0562 del 13 de agosto de 2013, Código 1242, ubicado en la Avenida 3 norte # 8 n-24 centro comercial y empresarial centenario 1, dando respuesta al requerimiento remitido por su despacho en el auto interlocutorio 0103 del día 27 de enero del 2022, en cuanto al cumplimiento del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación el cual reposa copia en sus manos, para **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN PAZ PACIFICO** le es menester manifestar que la carga procesal de informar al centro si de dicho acuerdo ha surgido algún tipo de incumplimiento, es de las partes interesadas en el mismo y hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna de incumplimiento por lo que se presume que el acuerdo al cual llegaron los antes mencionados se está cumpliendo a cabalidad.

audiencia de incumplimiento según decreto ley 2677 de 2012.

***“Artículo 33.** Tarifas en caso de audiencia por incumplimiento del acuerdo. Cuando el deudor o alguno de los acreedores denuncie el incumplimiento del acuerdo de pago y deba citarse a audiencia de reforma del acuerdo, en los términos del artículo 560 del Código General del Proceso, el centro de conciliación o la Notaría podrán cobrar por dicho trámite hasta un treinta por ciento (30%) adicional de la tarifa inicialmente estimada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente decreto.*

La nueva tarifa deberá ser sufragada por el deudor o el acreedor que hubiese denunciado el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la nueva tarifa. Vencido dicho término, y si se hubiese cancelado el monto indicado, el conciliador fijará fecha y hora para audiencia de reforma. En caso de que no sea cancelada la nueva tarifa en el término mencionado, el conciliador rechazará la solicitud de reforma.

El acreedor que hubiese pagado la tarifa prevista en este artículo podrá repetir contra el deudor si se encuentra probado el incumplimiento. Dicho crédito tendrá calidad de gasto de administración, en los términos del artículo 549 del Código General del Proceso, y deberá pagarse de preferencia sobre los créditos comprendidos por el acuerdo de pago.”

en el evento de que el centro de conciliación reciba por alguna de las partes será notificado a su despacho.

Atentamente.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia

Cordialmente,

LAURA MUÑOZ R.

Centro de Conciliación Paz Pacífico

Avenida 3ra Norte # 8N - 24 - Centro empresarial y comercial CENTENARIO 1 - Oficina 619

Celular: 316 877 30 05 - 318 252 98 66

www.conciliacionpacifico.com



AVISA
edictos & avisos

Santiago de Cali, 31 de enero de 2022

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS 05
Cali.

**REFERENCIA: PROCESO INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE.**

ASUNTO: INFORMACION ACUERDO DE PAGO
DEUDOR: ADRIANA VARGAS GONZALEZ

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, mayor de edad, identificado con CC: 77.172.322 T.P. 106875 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de **Conciliador** debidamente nombrado y posesionado dentro del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante de la referencia, en el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA FUNDACION PAZ PACIFICO**, con Resolución No. 0562 del 13 de agosto de 2013, Código 1242, ubicado en la Avenida 3 norte # 8 n-24 centro comercial y empresarial centenario 1, dando respuesta al requerimiento remitido por su despacho en el auto interlocutorio 0103 del día 27 de enero del 2022, en cuanto al cumplimiento del acuerdo de pago realizado en el centro de conciliación el cual reposa copia en sus manos, para **EL CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN PAZ PACIFICO** le es menester manifestar que la carga procesal de informar al centro si de dicho acuerdo ha surgido algún tipo de incumplimiento, es de las partes interesadas en el mismo y hasta la fecha no se ha recibido solicitud alguna de incumplimiento por lo que se presume que el acuerdo al cual llegaron los antes mencionados se está cumpliendo a cabalidad.

audiencia de incumplimiento según decreto ley 2677 de 2012.

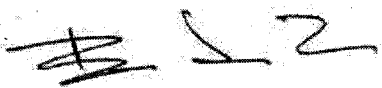
"Artículo 33. Tarifas en caso de audiencia por incumplimiento del acuerdo. Cuando el deudor o alguno de los acreedores denuncie el incumplimiento del acuerdo de pago y deba citarse a audiencia de reforma del acuerdo, en los términos del artículo 560 del Código General del Proceso, el centro de conciliación o la Notaría podrán cobrar por dicho trámite hasta un treinta por ciento (30%) adicional de la tarifa inicialmente estimada de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del presente decreto.

La nueva tarifa deberá ser sufragada por el deudor o el acreedor que hubiese denunciado el incumplimiento, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación de la nueva tarifa. Vencido dicho término, y si se hubiese cancelado el monto indicado, el conciliador fijará fecha y hora para audiencia de reforma. En caso de que no sea cancelada la nueva tarifa en el término mencionado, el conciliador rechazará la solicitud de reforma.

El acreedor que hubiese pagado la tarifa prevista en este artículo podrá repetir contra el deudor si se encuentra probado el incumplimiento. Dicho crédito tendrá calidad de gasto de administración, en los términos del artículo 549 del Código General del Proceso, y deberá pagarse de preferencia sobre los créditos comprendidos por el acuerdo de pago."

en el evento de que el centro de conciliación reciba por alguna de las partes será notificado a su despacho.

Atentamente.



ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia



Nit. 835001619-2

ACTA ACUERDO DE PAGO DEL PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

FECHA: 28 de junio del 2021

HORA: 5:30 pm

LUGAR Centro de Conciliación de la FUNDACION PAZ PACIFICO, la presente audiencia se llevó a cabo a través de la plataforma ZOOM, por medio del Id 6386546411, del centro de conciliación, el cual se encuentra físicamente ubicado en Avenida 3ra Norte # 8N-24 Centro Comercial y Empresarial Centenario I Teléfono 3950004; Celular 316-877-3005; Email: pazpacifico@hotmail.com

DEUDOR: LUZ JADY CASTRO GALEANO CC: 29.815.383

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la C.C. No. 77.172.322, abogado titulado e inscrito con T.P. No. 106875 del C.S.J., quien actúa como conciliador inscrito ante este centro con código No. 12420001, En cumplimiento del artículo 553 del CGP del ACUERDO DE PAGO celebrado entre los titulares de las obligaciones a cargo del deudor **LUZ JADY CASTRO GALEANO** de acuerdo con lo previsto en la Ley 1564 de 2012 y el Decreto 2677 del 2012 y demás normas complementarias, obligándose a asumir los compromisos que para ellas se consagran en este documento.

ACREEDORES

LUZ JADY CASTRO GALEANO CC: 29.815.383, insolvente

ACREEDORES ASISTENTES

JELI GIRALDO TOBAR PASTUZAN: Asiste como apoderada judicial **GLORIA MAGDALY CANO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.671.842 de Cali, Valle, abogada en ejercicio con T.P. No. 224.177 del CSJ, correo electronico: gloriamagdalyc@hotmail.com

OSCAR HUMBERTO DAVILA SEPULVEDA: actuando en nombre propio identificado con cedula de ciudadanía No. 7.539.760 correo electronico: osdase62@hotmail.com

GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON: actuando en nombre propio identificado con cedula de ciudadanía No. correo electronico: orianagomez@hotmai.com

ACREEDORES AUSENTES

ELIAS GALVAN CAMACHO: apoderado judicial **JUAN GONZALEZ** juangonzalezr30@gmail.com celular 3103966018

La asistencia de todos los presentes se realiza a través de medios tecnológicos, con atención al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional el pasado 17 de marzo de 2020 a través del Decreto 417 por el término de 30 días calendario, fue expedido el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, en donde se establecen las medidas a implementar en los

AV 3N # 8N-24 oficina 619 Centro profesional y comercial Centenario I
Celular 316-8773005; Email: pazpacifico@hotmail.com

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante, así: "Artículo 10. Continuidad de los servicios de arbitraje, conciliación y otros mecanismos de resolución de conflictos por medios virtuales. A fin de mantener la continuidad en la prestación de los servicios de justicia alternativa, los procesos arbitrales y los trámites de conciliación extrajudicial, amigable composición y procedimientos de insolvencia de persona natural no comerciante se adelantarán mediante el uso de tecnologías de la comunicación y la información, de acuerdo con las instrucciones administrativas que impartan los centros de arbitraje y conciliación y las entidades públicas en las que se tramiten, según el caso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. Al haber ya en audiencias anteriores graduado, calificado según su respectiva clase sobre las acreencias relacionadas por el deudor las cuales fueron aceptadas por los acreedores presentes y los ausentes notificados en debida forma y al no haber recibido en etapa oportuna ninguna manifestación por parte de los acreedores de alguna controversia u objeción y al haber declarado en firme las etapas antes mencionadas, se les manifestó a todos los presentes sus derechos de votos en cuanto al porcentaje de cada acreencia,
2. En la audiencia que ocupa el día de hoy, se cita para la votación de la propuesta remitida en el acta de suspensión del 13 de mayo del 2021 resultando en un acuerdo de negociación de deudas.

PROPUESTA DE PAGO

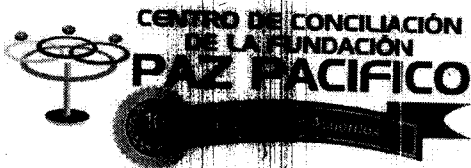
La deudora ofrece la venta del bien inmueble, para lo cual solicita un periodo no superior a un año, pero con el propósito de demostrar su voluntad de pago la deudora ofrece durante el año solicitado para la venta del inmueble la suma de \$2.000.000, a partir del 28 de junio de 2021, adicionalmente una cuota extra en diciembre de 2021 por valor de \$500.000. Si se lograra vender el inmueble, la deudora usara ese dinero para pagar a sus acreedores a prorrata, conforme a la prelación de créditos establecidos por la ley y si existiera alguna suma remanente que no alcance a cubrir el valor recibido por la venta, se realizaría una reforma al acuerdo y ese excedente se pagaría por cuotas.

En caso de que la deudora no logre concretar la venta en el plazo estipulado, se realizara una audiencia de reforma de acuerdo, en la cual esta deberá demostrar a los acreedores todas las diligencias que realizo para vender el inmueble y pese a todos los esfuerzos no logro tal fin y de este modo analizar otras alternativas de pago.

PROYECCIÓN DE PAGO

TERCERA CLASE					
CAPITAL				\$50.000.000	
NUMERO DE CUOTAS				25	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS				\$2.000.000	
JELI GIRALDO TOBAR PASTUZAN			\$50.000.000	100,00%	\$2.000.000
TOTAL ACREENCIAS TERCERA CLASE			\$50.000.000	100,00%	\$2.000.000
CUOTAS	CAPITAL	CUOTA DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR
1	50.000.000	2.000.000	48.000.000	28/06/2021	2.000.000
2	48.000.000	2.000.000	46.000.000	28/07/2021	2.000.000
3	46.000.000	2.000.000	44.000.000	28/08/2021	2.000.000
4	44.000.000	2.000.000	42.000.000	28/09/2021	2.000.000
5	42.000.000	2.000.000	40.000.000	28/10/2021	2.000.000
6	40.000.000	2.000.000	38.000.000	28/11/2021	2.000.000
7	38.000.000	2.500.000	35.500.000	28/12/2021	2.500.000
8	35.500.000	2.000.000	33.500.000	28/01/2022	2.000.000
9	33.500.000	2.000.000	31.500.000	28/02/2022	2.000.000
10	31.500.000	2.000.000	29.500.000	28/03/2022	2.000.000
11	29.500.000	2.000.000	27.500.000	28/04/2022	2.000.000
12	27.500.000	2.000.000	25.500.000	28/05/2022	2.000.000
13	25.500.000	25.500.000	0	28/06/2022	25.500.000

QUINTA CLASE					
CAPITAL				\$470.000.000	
NUMERO DE CUOTAS				500	
CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS				\$470.000.000	
ELIAS GALVAN CAMACHO			\$80.000.000	17,02%	\$80.000.000
JELI GIRALDO TORRES CESIONARIO DE DORIS PONCE DE PONCE			\$80.000.000	17,02%	\$80.000.000
OSCAR HUMBERTO DAVILA SEPULVEDA			\$110.000.000	23,40%	\$110.000.000
GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARZON			\$200.000.000	42,55%	\$200.000.000
TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE			\$470.000.000	100,00%	\$470.000.000
CUOTAS	CAPITAL	CUOTA CON INTERES FUTUROS DEL ACUERDO	SALDO	FECHA DE PAGO	CUOTA A PAGAR CON INTERESES PASADOS DESDE LA FECHA DEL ACUERDO Y LOS FUTUROS
13	470.000.000	470.000.000	0	10/05/2021	470.000.000



Nit. 835001619-2

ACUERDO DE PAGO

1. El conciliador una vez surtido los trámites legales previstos en la ley 1564 del 2012, especialmente en los artículos 531 y siguientes, al haber ya en audiencias anteriores graduado, calificado según su respectiva clase sobre las acreencias relacionadas por el deudor las cuales fueron aceptadas y conciliadas por los acreedores presentes y en firme las acreencias de los ausentes notificados en debida forma tal y como fue manifestada por el deudor y al no haber recibido en etapa oportuna ninguna manifestación por parte de los acreedores de alguna controversia u objeción fueron declaradas en firme las etapas antes mencionadas y posteriormente se les manifestó a todos los presentes sus derechos de votos en cuanto al porcentaje de cada acreencia y con el resultado de votación emitida:

 CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN PAZ PACÍFICO												NIT. 835001619-2											
LUZ JADY CASTRO GALEANO																							
GRADUACIÓN Y CALIFICACION DE CREDITOS																							
NOMBRES		CLASE DE CREDITO	VALOR DECLARADO POR EL DEUDOR	COEFICIE NTE	VALOR CONCILIADO	NUEVO COEFICIE NTE	VR, INTERESES CTES	VR, INTERESES MORA	OTROS VALORES	VOTOS POSITIVOS	VOTOS NEGATIVOS	SUMA TOTAL											
JELI GIRALDO TOBAR PASTUZAN		\$	50.000.000	9,62%	50.000.000	9,62%		100.000.000			9,62%	150.000.000											
ELIAS GALVAN CAMACHO																							
JELI GIRALDO TOBAR CESIONARIO DE DORIS SALGADO DE PONCE			80.000.000	15,38%	80.000.000	15,38%					15,38%	80.000.000											
OSCAR HUMBERTO DAVILA SEPULVEDA			110.000.000	21,15%	110.000.000	21,15%		6.600.000		21,15%		116.600.000											
GUSTAVO ALBERTO JARAMILLO GARCION			200.000.000	38,46%	200.000.000	38,46%				38,46%		200.000.001											
TOTALES			520.000.000	100%	520.000.000	100,00%	56.000.000	230.600.000	-	59,62%	25,00%	806.600.002											

2. Las formas en que serán atendidas las obligaciones objeto de esta audiencia en el orden de prelación legal de créditos tal como lo ordena la ley, es la que se encuentra especificada en el plan de pago que se adjunta a la presente acta y que hace parte integral de la misma.
3. Los acreedores que votaron de manera positiva y que ostentan mayoría deciden condonar los intereses causados y los que se puedan causar durante el periodo de la insolvencia sometiendo a la minoría.
4. Los pagos para atender el presente acuerdo comenzarán a realizarse a partir del día 28 de junio del 2021 en la ciudad de Cali de acuerdo con la prelación de créditos
5. El termino máximo para el cumplimiento del acuerdo será de 13 meses
6. Las cuentas para la cancelación de las obligaciones de cada acreedor son las siguientes:

• LA DEUDORA RECIBE INSTRUCCIONES DE PAGO A LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: LUZ JADY CASTRO GALEANO

CC: 29.815.383

Dirección: calle 19 #100-59 apto 201, edificio rincón de ciudad jardín Cali

Celular: 315 583 6887

Email: nenito9999@hotmail.com

AV 3N # 8N-24 oficina 619 Centro profesional y comercial Centenario I

Celular 316-8773005; Email: pazpacifico@hotmail.com

VIGILADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

7. Los créditos reconocidos y que se beneficiaran de este acuerdo son los mismos que se encuentran relacionados en el cuadro de Excel arriba insertado.

8. Todos los procesos que adelantan los acreedores quedarán suspendidos en el transcurso del acuerdo de pago y con base al cumplimiento del presente acuerdo serán terminados.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 201800094-00
Demandado: JADDY CASTRO GALEANO
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACION: 201800037-00
Demandado: JADDY CASTRO GALEANO
DEMANDANTE: ELIAS GALBAN CAMACHO
JUZGADO 01 CIVIL CIRCUITO DE SEVILLA

PROCESO: EJECUTIVO
EMBARGO
RADICACION: 201800248-00
Demandado: JADDY CASTRO GALEANO
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE SEVILLA

9. El presente acuerdo fue aprobado por los acreedores que votaron de forma positiva y aceptado expresamente por el deudor arrojando como porcentaje lo siguiente:

POSITIVOS: 59,62%
NEGATIVOS: 25,00%
AUSENTES: 15,38%

10. El conciliador observando que hay animo conciliatorio que se infiere del quorum aprobatorio de la propuesta de pago, declara conciliado las deudas


ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de insolvencia